

## SECCION DE AVISOS

### AVISOS GENERALES

**Petróleos Mexicanos**  
**Pemex Logística**

TARIFAS MAXIMAS PARA EL PRIMER PERIODO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
AL AMPARO DEL PERMISO DE ALMACENAMIENTO GAS LICUADO DE PETRÓLEO  
LP/19380/ALM/2016 OTORGADO A PEMEX LOGISTICA

En cumplimiento a la Resolución RES/2082/2018 de la Comisión Reguladora de Energía en la que determina la lista de tarifas máximas para el primer periodo de prestación de servicios del permiso de almacenamiento de gas licuado de petróleo LP/19380/ALM/2016, otorgado a Pemex Logística.

Servicio de Almacenamiento	Unidades	Tarifas
<b>Servicio de Reserva Contractual</b>		
Cargo por capacidad (almacenamiento)	Pesos/barril/día	15.6314
Cargo por uso (entrega-recepción)	Pesos/barril	13.9465
<b>Servicio en Uso Común</b>		
Cargo por uso común*	Pesos/barril	29.1203

Ciudad de México, a 23 de abril de 2020.

Dirección General de Pemex Logística

Gerente de Regulación, Medición, Calidad, Balances y Desarrollo Comercial

**Ing. Stephano Antonio Fonseca Andrade**

Rúbrica.

(R.- 495222)

**Petróleos Mexicanos**  
**Pemex Logística**

TARIFAS MAXIMAS PARA EL PRIMER PERIODO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
AL AMPARO DEL PERMISO DE ALMACENAMIENTO GAS LICUADO DE PETRÓLEO  
LP/19357/ALM/2016 OTORGADO A PEMEX LOGISTICA

En cumplimiento a la Resolución RES/2081/2018 de la Comisión Reguladora de Energía en la que determina la lista de tarifas máximas para el primer periodo de prestación de servicios del permiso de almacenamiento de gas licuado de petróleo LP/19357/ALM/2016, otorgado a Pemex Logística.

Servicio de Almacenamiento	Unidades	Tarifas
<b>Servicio de Reserva Contractual</b>		
Cargo por capacidad (almacenamiento)	Pesos/barril/día	17.8805
Cargo por uso (entrega-recepción)	Pesos/barril	39.2269
<b>Servicio en Uso Común</b>		
Cargo por uso común*	Pesos/barril	46.2915

Ciudad de México, a 23 de abril de 2020.

Dirección General de Pemex Logística

Gerente de Regulación, Medición, Calidad, Balances y Desarrollo Comercial

**Ing. Stephano Antonio Fonseca Andrade**

Rúbrica.

(R.- 495223)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/B/05/2020/R/15/080**  
**Oficios: DGR-B-2775/20 y DGR-B-2776/20**

Por acuerdo del 13 de mayo de 2020, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen.

En el procedimiento **DGR/B/05/2020/R/15/080**, a **Carlos Alberto Pedrero Rodríguez**, en su calidad de Delegado Estatal de Chiapas de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), consistente en que: *“Omitió vigilar y supervisar el desarrollo del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Programa de Incentivos a Productores de Maíz y Frijol (PIMAF) 2015, como Instancia Ejecutora de dicho componente, toda vez que solicitó a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la entonces SAGARPA, ahora SADER, la radicación y entrega de recursos públicos federales a través del oficio número 127.00.01.099/15, de fecha 11 de junio de 2015 al proveedor “MARTHA ELENA ALVARADO AGUILAR.”, por concepto de 1,462 paquetes tecnológicos, sin que las actas de entrega recepción de los paquetes tecnológicos se encontrarán validadas por los representantes del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por lo que no se acredita cabalmente la entrega de los referidos paquetes tecnológicos por el monto de \$6'600,000.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a los beneficiarios en cuanto a calidad y cantidad, por tanto, la erogación de los recursos públicos federales carece de comprobación; a Martha Elena Alvarado Aguilar, en su calidad de Provedora en el Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF), consistente en que: “Recibió recursos públicos federales por concepto de entrega de paquetes tecnológicos a 1,462 beneficiarios del PIMAF, de los cuales se comprobó que las actas de entrega recepción de los paquetes tecnológicos no se encuentran validadas por los representantes del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por lo que no se acredita cabalmente la entrega de los referidos paquetes tecnológicos a los beneficiarios en cuanto a calidad y cantidad, por lo tanto, el uso de los recursos públicos federales carece de comprobación y presumiblemente fueron aplicados a fines distintos del PIMAF del ejercicio 2015”.*

En tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en el procedimiento **DGR/B/05/2020/R/15/080** para **Carlos Alberto Pedrero Rodríguez** a las **11:30 horas del día 11 de junio de 2020**; y para **Martha Elena Alvarado Aguilar**, a las **10:00 horas del día 11 de junio de 2020**; a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 13 de mayo de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.**

**(R.- 495108)**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/B/05/2020/R/15/081**

**Oficios: DGR-B-2778/20, DGR-B-2779/20, DGR-B-2780/20, DGR-B-2781/20 y DGR-B-2782/20**

Por acuerdo del **13 de mayo de 2020**, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

En el procedimiento **DGR/B/05/2020/R/15/081**, a **Carlos Alberto Pedrero Rodríguez**, en su carácter de **Delegado Estatal** de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (**SAGARPA**), ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (**SADER**), en el **Estado de Chiapas**, consistente en que: "Omitió vigilar y supervisar el desarrollo del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Programa de Incentivos a Productores de Maíz y Frijol (PIMAF) 2015, como Instancia Ejecutora de dicho componente, toda vez que solicitó a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la entonces SAGARPA, ahora SADER, la radicación y entrega de recursos públicos federales a través de los oficios números 127.00.01.099/15, 127.00.01.109/15, 127.00.01.232/15, 127.00.01.485/15, 127.00.01.498/15, 127.00.01.515/15, 127.00.01.232/15 y 127.00.01.200/15, de fechas 11 de junio de 2015, 23 de junio de 2015, 27 de agosto de 2015, 26 de octubre de 2015, 06 de noviembre de 2015, 26 de noviembre de 2015, 20 de agosto de 2015 y 17 de agosto de 2015, respectivamente, al proveedor "AGRO INGENIERÍA AGRÍCOLA S.A. DE C.V.", por concepto de 4,889 paquetes tecnológicos, sin que las actas de entrega recepción de los paquetes tecnológicos se encontrarán validadas por los representantes de los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADERS), de la entonces SAGARPA ahora SADER, por lo que no se acredita cabalmente la entrega de los referidos paquetes tecnológicos por el monto de \$20'611,800.00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a los beneficiarios en cuanto a calidad y cantidad, por tanto, la erogación de los recursos públicos federales carece de comprobación", ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal (en adelante HPF) por un monto de **\$20'611,800.00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; a **Belisario Domínguez Méndez**, en su carácter de **Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico** de la entonces **SAGARPA**, ahora **SADER**, consistente en: "Omitió supervisar, vigilar y controlar la ejecución del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Programa de Incentivos a Productores de Maíz y Frijol (PIMAF) 2015, como Unidad Responsable de dicho componente, toda vez que autorizó la radicación y entrega de recursos públicos federales a través de los oficios números 311.1806/2015, 311.2834/2015 y 311.3360/2015, de fechas 15 de junio de 2015, 27 de agosto de 2015 y 28 de septiembre de 2015, respectivamente, al proveedor "AGRO INGENIERÍA AGRÍCOLA S.A. DE C.V.", por concepto de 3,644 paquetes tecnológicos, sin que las actas de entrega recepción de los paquetes tecnológicos se encontrarán validadas por los representantes de los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADERS), de la entonces SAGARPA ahora SADER, por lo que no se acredita cabalmente la entrega de los referidos paquetes tecnológicos por el monto de \$16'473,600.00 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a los beneficiarios en cuanto a calidad y cantidad, por tanto, la erogación de los recursos públicos federales carece de comprobación", ocasionando un presunto daño a la HPF por un monto de **\$16'473,600.00 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; a **Héctor Samuel Lugo Chávez**, en su carácter de **Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico** de la entonces **SAGARPA**, ahora **SADER**, consistente en: "Omitió supervisar, vigilar y controlar la ejecución del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Programa de Incentivos a Productores de Maíz y Frijol (PIMAF) 2015, como Unidad Responsable de dicho componente, toda vez que autorizó la radicación y entrega de recursos públicos federales a través de los oficios números 311.4102/2015, 311.3855/2015, 311.4079/2015, 311.4347/2015 y 311.4352/2015, de fechas 11 de noviembre de 2015, 30 de octubre de 2015, 09 de noviembre de 2015, 23 de noviembre de 2015 y 26 de noviembre de 2015, respectivamente, al proveedor "AGRO INGENIERÍA AGRÍCOLA S.A. DE C.V.", por concepto de 718 paquetes tecnológicos, sin que las actas de entrega recepción de los paquetes tecnológicos se encontrarán validadas por los representantes de los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADERS), de la entonces SAGARPA ahora SADER, por lo que no se acredita cabalmente la entrega de los referidos paquetes tecnológicos por el monto de \$1'938,200.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a los beneficiarios en cuanto a calidad y cantidad, por tanto, la erogación de los recursos públicos federales carece de comprobación", ocasionando un presunto daño a la HPF por un monto de **\$1'938,200.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS**

**PESOS 00/100 M.N.); a Ana Laura Altamirano Pérez**, en su carácter de **Directora de Apoyos para la Producción Agrícola** de la entonces **SAGARPA**, ahora **SADER**, consistente en: “Omitió supervisar, vigilar y controlar la ejecución del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Programa de Incentivos a Productores de Maíz y Frijol (PIMAF) 2015, en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad Responsable de dicho componente, toda vez que autorizó la radicación y entrega de recursos públicos federales a través del oficio número 311.03.3465/2015 de fecha 1 de octubre de 2015, al proveedor “AGRO INGENIERÍA AGRÍCOLA S.A. DE C.V.”, por concepto de 527 paquetes tecnológicos, sin que las actas de entrega recepción de los paquetes tecnológicos se encontrarán validadas por los representantes de los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADERS), de la entonces SAGARPA ahora SADER, por lo que no se acredita cabalmente la entrega de los referidos paquetes tecnológicos por el monto de \$2'200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a los beneficiarios en cuanto a calidad y cantidad, por tanto, la erogación de los recursos públicos federales carece de comprobación”, ocasionando un presunto daño a la HPF por un monto de **\$2'200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; a la persona moral denominada **Agro Ingeniería Agrícola, S.A. de C.V.**, en su carácter de **proveedor**, consistente en: “Recibió recursos públicos federales por concepto de pago de 4,889 paquetes tecnológicos al amparo del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Programa de Incentivos a Productores de Maíz y Frijol (PIMAF) 2015, registrados mediante las Cuentas Por Liquidar Certificadas números 10662-S, 12272-S, 12775-S, 12810-S, 13490-S, 13538-S, 5892-S, 8976-S, y 9021-S, sin que las actas de entrega recepción de los paquetes tecnológicos se encontrarán validadas por los representantes de los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADERS), de la entonces SAGARPA ahora SADER, por lo que no se acredita cabalmente que haya entregado los referidos paquetes tecnológicos por el monto de \$20'611,800.00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a los beneficiarios en cuanto a calidad y cantidad, por tanto, la erogación de los recursos públicos federales carece de comprobación”, ocasionando un presunto daño a la HPF por un monto de **\$20'611,800.00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante RIASF), publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se le cita para que comparezca a los cuatro primeros personalmente y la persona moral, a través de su Representante Legal, a su respectiva audiencia, la cual se celebrará en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, por lo que hace a **Carlos Alberto Pedrero Rodríguez**, a las **09:30 horas** el día **11 de junio de 2020**; a **Belisario Domínguez Méndez**, a las **11:00 horas** el día **11 de junio de 2020**; a **Héctor Samuel Lugo Chávez** a las **12:30 horas** el día **11 de junio de 2020**; a **Ana Laura Altamirano Pérez** a las **09:30 horas** el día **12 de junio de 2020**; y a la persona moral denominada **Agro Ingeniería Agrícola, S.A. de C.V.**, a través de su Representante Legal a las **11:00 horas** el día **12 de junio de 2020**; a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrá por ciertos los hechos que se le imputa, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, respecto de los cuatro primeros citados, y respecto de la persona moral original o copia certificada del Instrumento Notarial con el cual acredite ser Representante Legal de la empresa en cita o bien, Acta Constitutiva de la empresa presunta responsable, todos pudiendo ser acompañados de sus abogados defensores o personas de confianza; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se ponen a la vista para consulta el expediente del procedimiento resarcitorio antes mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a **13 de mayo de 2020**. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava, Director General de Responsabilidades de la ASF.**- Rúbrica.

(R.- 495112)

**Petróleos Mexicanos  
Pemex Logística**

**TARIFAS MAXIMAS PARA EL SEGUNDO PERIODO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
AL AMPARO DEL PERMISO DE ALMACENAMIENTO GAS LICUADO DE PETRÓLEO  
G/018/LPA/2010 OTORGADO A PEMEX LOGISTICA**

En cumplimiento a la Resolución RES/2080/2018 de la Comisión Reguladora de Energía en la que determina la lista de tarifas máximas para el segundo periodo de prestación de servicios del permiso de almacenamiento de gas licuado de petróleo G/018/LPA/2010, otorgado a Pemex Logística.

<b>Servicio de Almacenamiento</b>	<b>Unidades</b>	<b>Tarifas</b>
<b>Servicio de Reserva Contractual</b>		
Cargo por capacidad (almacenamiento)	Pesos/barril/día	17.4619
Cargo por uso (entrega-recepción)	Pesos/barril	34.2479
<b>Servicio en Uso Común</b>		
Cargo por uso común*	Pesos/barril	70.3679

Ciudad de México, a 23 de abril de 2020.  
Dirección General de Pemex Logística  
Gerente de Regulación, Medición, Calidad, Balances y Desarrollo Comercial  
**Ing. Stephano Antonio Fonseca Andrade**  
Rúbrica.

**(R.- 495224)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**